

DECRETO N° 0901

NEUQUÉN, 25 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-7000289-V-2012, la Ordenanza N° 10383, los Decretos N° 0887/2012 y N° 0403/2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0887/2012, la señora María Alejandra VILLANUEVA, D.N.I. N° 17.887.239, resultó adjudicataria de la vivienda construida sobre el Lote 6 de la Manzana 31 del Barrio Valentina Norte, Sector 190 Viviendas identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5923-0000;

Que consecuentemente, la beneficiaria suscribió el día 16 de enero de 2015, con la Municipalidad de Neuquén, el correspondiente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago, en el cual se comprometió a abonar la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres (\$ 165.663.-), en concepto de "aporte por construcción de vivienda", pagaderos en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 0403/2014;

Que posteriormente, con fecha 27 de junio del año 2023, la señora VILLANUEVA manifestó a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitó se le informe el saldo correspondiente en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente la Dirección Determinación Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 17 de julio de 2023, que en relación a la cantidad e importes de cuotas sin vencer, respecto al precio de venta por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5923-0000, restan devengar un total de ciento noventa y siete (197) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ciento veinte nueve mil novecientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$ 129.969,45);

Que tomó intervención la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 111/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 613/2023, en el que concluyeron que por imperio de lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 10383, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, a fin de efectuar descuentos

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Depto. de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0901-23

de intereses de financiación frente al pago anticipado, del saldo total del precio que realicen los tomadores de planes, en este supuesto la señora VILLANUEVA;

Que al respecto, el artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06 establece: "... *PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...*";

Que asimismo los mencionados servicios jurídicos manifestaron no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble, identificado como Lote 6 de la Manzana 31 del Barrio Valentina Norte Sector 190 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5923-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesto por la señora **María Alejandra VILLANUEVA, D.N.I. N° 17.887.239**, en los términos del artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

Artículo 2º) AUTORÍZASE al Organismo Fiscal Municipal, a percibir ----- antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto, por parte de la señora **María Alejandra VILLANUEVA, D.N.I. N° 17.887.239**, la suma de pesos ciento veintinueve mil novecientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$ 129.969,45), en concepto de cancelación del capital nominal total, comprensivo de las ciento noventa y siete (197) cuotas del saldo de precio de venta del inmueble, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5923-0000.


Dra. MARÍA CECILIA DE LAS JUNTAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0901 - 23

Artículo 3º) FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5923-0000, los que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de las sumas indicadas en el artículo 2º) de la presente norma legal, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que los pagos se efectivicen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

Artículo 4º) AUTORIZÁSE al Organismo Fiscal Municipal, para que en ----- caso de que las sumas dispuestas en el artículo 2º) de la presente norma legal no se abonen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, a realizar una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye la cuota correspondiente al mes de pago.

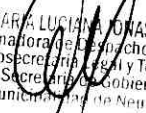
Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la señora María Alejandra VILLANUEVA, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y de Finanzas.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

